

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer plazas de Maestros de Taller y Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas

Escuela Técnica de Aparciadores de Madrid

Admitidos:

Taller de Albañilería.—Don Ricardo Bielsa Padilla, don Vicente Estacio García, don Antonio Esteban Catalan, don Jaime González Jalvo, don Eufrasio Matey Bande, don Teodoro Muñoz Bueno, don José Tejeiro Hernando.

Taller de Carpintería.—Don Vicente Estacio García, don Anselmo Esteban Castro, don Maximiliano Insausti Isla, don Eufrasio Matey Bande.

Taller de Cerrajería.—Don Ricardo Bielsa Padilla, don Francisco de Escoriaza Oteiza, don Vicente Estacio García.

Excluidos:

Don Juan de Dios Alvarez Mata y don José Luis Martínez Sáez, por no estar en posesión de ninguno de los títulos requeridos en la convocatoria.

Don Víctor Iñurria Montero, por no haber satisfecho los derechos correspondientes.

Don Antonio Mesa Gómez, por haberse recibido su instancia fuera de plazo y no haber abonado los derechos.

Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid

Admitidos:

Taller de Motores y Máquinas Agrícolas.—Don David Mateos Fernández del Campo, don Alvaro Rodríguez Caballo.

Laboratorio de Biología, Botánica y Zoología.—Don José Luis Conde Barrio.

Laboratorio de Cultivos Extensivos.—Don José Soler Soler.

Laboratorio de Industrias.—Doña María Militina Bordejé.

Colegio Politécnico de La Laguna

Admitidos:

Sección de Aparejadores

Taller de Albañilería.—Don Francisco Martínez Bonacho.
Taller de Carpintería.—Don Isaac Valencia Domínguez.

Sección de Peritos Agrícolas

Taller Mecánico.—Don Herminio Rodríguez Martínez.
Laboratorio de Física.—Don Federico Díaz Rodríguez.
Laboratorio de Química.—Don Amadeo Rodríguez González.

Excluidos:

Don César López Pérez y don Juan Marrero Marrero, por no tener título de los exigidos en la convocatoria.

Don Luis Rojo Martínez, por no haber abonado los derechos correspondientes ni poseer título exigido en la convocatoria.

Escuela Técnica de Peritos de Montes

Admitidos:

Laboratorio de Física.—Don Rafael Jaén Vergara, don Manuel Perea Guardado.

Laboratorio de Química.—Don Segundo Peña Martínez.
Gabinete de Historia Natural.—Don Rafael Jaén Vergara.

Excluidos:

Don José Luis Gallego Palomero, don José María Jiménez Angulo y don Rafael Llaverro Fernández, por no tener título de los exigidos en la convocatoria.

Escuelas Técnicas de Peritos de Obras Públicas

Admitidos:

Laboratorio de Física.—Don Manuel Perea Guardado.
Laboratorio de Química.—Don Segundo Peña Martínez.
Laboratorio de Topografía y Geodesia.—Don José Anegón Mittard, don Jesús Gutiérrez Blasco.

Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación

Admitido:

Laboratorio de Electrónica.—Don Juan Cardedal Chapinal.

Excluido:

Don Enrique Berrojalviz Montero, por no estar en posesión de ninguno de los títulos exigidos en la convocatoria.

Escuela Técnica de Peritos Topógrafos

Admitidos:

Laboratorio de Fotogrametría.—Don Jesús Fraile Jiménez, don Jesús Gutiérrez Blasco.

Laboratorio de Óptica y Fotografía.—Don Manuel Rodríguez Ron.

Laboratorio de Topografía.—Don Jesús Gutiérrez Blasco, don Gerardo Vázquez Pascual.

RESOLUCION de la Universidad de Santiago por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor Adjunto que se indica de la Facultad de Farmacia de esta Universidad

A propuesta de la Junta de Facultad de Farmacia, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Análisis químico aplicado y Bromatología y Toxicología» vacante en la referida Facultad, que estará integrado por los Catedráticos siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Aniceto Charro Arias.

Vocal: Doctor don Jaime González Carrero.

Secretario: Doctor don Pablo Sanz Pedrero.

Suplente: Doctor don José María Montañés del Olmo.

Santiago, 29 de julio de 1965.—El Secretario general, Manuel Lucas.—El Rector, Angel Jorge Echeverri.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Agentes Comarcales en el Servicio de Extensión Agraria

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes Comarcales de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales,

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer 60 plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se registrarán por las normas establecidas en la presente Resolución y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un periodo de formación, también eliminatorio.

II. Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- Ser español y varón.
- Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha en que dé comienzo el periodo de formación o estar justificadamente exento del mismo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria, en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.
- Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz Agrícola diplomado por el Ministerio de Agricultura en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller Superior Laboral de modalidad agrícola-ganadera o empresario de explotación agrícola familiar protegida.
- Carecer de taras o defectos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Por excepción, también podrán tomar parte en estas oposiciones los que, habiendo pertenecido al Servicio de Extensión Agraria y desempeñado en propiedad el cargo de Agente o Ayudante Comarcales, sin nota desfavorable en su expediente personal, durante un año como mínimo, hayan sido baja voluntaria en el mismo por razones particulares, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria. Los comprendidos en este caso habrán de reunir todos los requisitos antes enumerados, pero quedarán exentos del ejercicio a) a que se refiere la base V de la presente Resolución.

Los ejercicios b) y c), indicados en la misma base, habrán de realizarse en iguales condiciones que el resto de los opositores.

Sin embargo, el Tribunal calificador, en atención a las circunstancias que en cada caso concurren, podrá reducir su permanencia en el curso de formación señalado en la base VII.

III. Instancias

Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro Directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado, tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las Oficinas Centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo, en relación con el tercero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

IV. Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal Médico, nombrado al efecto en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Ejercicios

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa que regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes Comarcales de Extensión Agraria:

- Ejercicio escrito, de una hora de duración como tiempo máximo.
- Ejercicio escrito, con duración de tres horas como máximo.
- Ejercicio oral para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

VI. Calificación y lista de aprobados

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media

aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del periodo de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los opositores que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada, si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación de tener cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), punto II, de la presente Resolución de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquéllos, en su caso.
- Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar al periodo de formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII. Periodo de formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable un periodo de formación dirigido y calificado por el mismo Tribunal, que comprenderá: un curso de formación, en régimen de internado, de cuatro meses de duración, como máximo, y prácticas de adiestramiento en las agencias comarcales del Servicio durante dos meses.

Los aspirante admitidos a este periodo de formación y que no estén en posesión del permiso de conducir vehículos de tracción mecánica de segunda categoría o superior deberán obtenerlo, a su costa, durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso de formación, en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del periodo de prácticas en las agencias comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales y Agentes de Zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del periodo de formación, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores, con nombramiento interino, que hayan superado aquéllas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de
3 pesetas

Tres fotos ta-
maño carnet
con los ape-
llidos al dorso

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de, nacido el día de
de 19..... con domicilio en, provincia de calle o plaza
....., número

A los efectos de tomar parte en la oposición para Agentes Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de del año en curso, ante V. I. respetuosamente

EXPONE:

- 1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, siendo su profesión la de
- 2.º Que es casado, viudo o soltero.
- 3.º Que por giro postal o telegráfico número, impuesto en, envía la cantidad de 250 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).
- 4.º Que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 5.º Que también se compromete a presentar, en su día, los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en la oposición (2).

Por lo expuesto, a V. I.

SUPLICA:

Se digné admitirle a la convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA.

(1) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.